



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2020-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 13 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 369-2020-MDSJB/AYAC, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, Informe Legal N° 091-2020 MDSJB/GAJ, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro- Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 498-2020-MDSJB-GIP/AMO, suscrito por el Ing. Alberto Malca Oré - Gerente de Infraestructura Pública, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, los artículos 11° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 369-2020-MDSJB/AYAC, el Gerente Municipal, recomienda, se deje sin efecto la Resolución N° 227-2020-MDSJB/ALC, de fecha 21 de agosto de 2020, y se prosiga con el trámite correspondiente para aprobar el adicional de la obra "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES CHINCHA, TACNA Y LOS ANDES Y LOS PASAJES BREÑA Y SN DEL DISTRITO DE SAN JUANBAUTISTA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2289064, por el monto de S/. 31,088.00 soles, en virtud del Informe N° 498-2020-MDSJB-GIP/AMO, suscrito por el Ing. Alberto Malca Ore - Gerente de infraestructura Pública;

Que, mediante Informe Legal N° 091-2020-MDSJB/ GAJ, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro- Gerente de Asesoría Jurídica, quien recomienda 1. Se deje sin efecto la Resolución N° 227-2020-MDSJB/ALC, de fecha 21 de agosto de 2020, 2. Se prosiga con el trámite correspondiente para aprobar el adicional de la obra "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES CHINCHA, TACNA Y LOS ANDES Y LOS PASAJES BREÑA Y SN DEL DISTRITO DE SAN JUANBAUTISTA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2289064, por el monto de S/. 31,088.00 soles;

Que, mediante Informe N° 498-2020-MDSJB-GIP/AMO, suscrito por el Gerente de Infraestructura Pública, sugiere que es necesario que se deje sin efecto la Resolución N° 227-2020-MDSJB/ALC, y realizarse mediante acto resolutivo la corrección de la aprobación del adicional de la obra "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES CHINCHA, TACNA Y LOS ANDES Y LOS PASAJES BREÑA Y SN DEL DISTRITO DE SAN JUANBAUTISTA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



AYACUCHO", con CUI N° 2289064, por el monto de S/. 31,088.00 soles, concerniente al plan de Prevención y Control frente a la propagación.

Que, en merito a lo señalado precedentemente, el Gerente de Infraestructura Pública, a través del informe N° 294-2020-MDSJB-GIP/AMO, solicita la aprobación de partidas nuevas para el Plan de Vigilancia del proyecto mencionado en el numeral 2.2 y otros, por la suma de S/. 31,088.00 soles, cabe resaltar que el Programa Trabaja Perú, a través del oficio múltiple N° 0022-2020-TP/DE/UZ-AYACUCHO, requiere a los organismos ejecutores cumplir a cabalidad con lo establecido en el Protocolo Sanitarios del Programa, además tal como se menciona en el numeral 1.2 indica que los gastos de las partidas nuevas serán afectos al proyecto por ende, cuenta con disponibilidad presupuestal concerniente al rubro 07 FONCOMUN.

Que el artículo 3° numeral 2) de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente: Artículo 3° **Requisito de Validez de los actos administrativos.**- Son requisitos de validez de los actos administrativos: 2) **Objeto o Contenido.**- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustara a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 227-2020-MDSJB/ALC, de fecha 21 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el adicional de la obra "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES CHINCHA, TACNA Y LOS ANDES, Y LOS PASAJES BREÑA Y SN DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2289064, por el monto de S/. 31,088.00 (TREINTA Y UNO MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), concerniente al plan de Prevención y Control frente a la propagación (COVID-19).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE, de conocimiento del presente acto resolutivo al Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura Pública, para su conocimiento y fines con las formalidades del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
[Firma]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA